



REP. Nro.493/2006

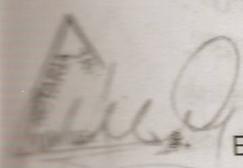
BCT.

DELEGACION DE MANDATO

“FUNDACION REGIONAL PRO DESARROLLO DE LA
ATENCION DE LA PATOLOGIA CARDIOVASCULAR
DEL ADULTO Y DEL NIÑO”

- A -

MARAMBIO KERR, ARNALDO JOHN

 En Viña del Mar, República de Chile, a dieciséis de febrero de dos mil seis, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco A, comparecen: don **ONEGLIO ANTONIO PEDEMONTE VILLABLANCA**, chileno, médico, casado, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta guión K, y don **ERNESTO ANTONIO ARANGUIZ SANTANDER**, chileno, médico, casado, cédula nacional de identidad y Rut número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos doce guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de la **FUNDACION REGIONAL PRO DESARROLLO DE LA ATENCION DE LA PATOLOGIA**

CARDIOVASCULAR DEL ADULTO Y DEL NIÑO, Rut. setenta y dos millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos guión ocho, todos con domicilio en calle Arlegui trescientos treinta y tres oficina doscientos cinco, Viña del Mar; los comparecientes mayores de edad, acreditan identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Que, en Acta de Sesión de Directorio de la **“Fundación Regional Pro Desarrollo de la Atención de la Patología Cardiovascular del Adulto y del Niño”**, de fecha primero de julio de dos mil cuatro, reducida a escritura pública el dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, ante el Notario Público de Valparaíso, don Marcos Andrés Díaz León, en el punto **“D”.- Designación de cargos en el Directorio,** y **“E”.- Otorgamiento de Poderes,** designan en los cargos de Vicepresidente y Tesorero respectivamente a los comparecientes individualizados, con todas las facultades allí mencionadas. **SEGUNDO:** Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en delegar todas y cada una de las facultades indicadas en el punto **“E”**, desde la letra a) a la letra u) del Acta de Sesión de Directorio de la **“Fundación Regional Pro Desarrollo de la Atención de la Patología Cardiovascular del Adulto y del Niño”**, de fecha primero de julio de dos mil cuatro, a don **ARNALDO JOHN MARAMBIO KERR**, cédula nacional de identidad y Rut número ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve guión dos, las que se dan por reproducidas.-

PERSONERÍA: La personería de don **ONEGLIO**

PEDEMONTE VILLABLANCA, y don ERNESTO ARANGUIZ SANTANDER, para actuar en nombre y representación de "Fundación Regional Pro Desarrollo de la Atención de la Patología Cardiovascular del Adulto y del Niño", consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha primero de julio de dos mil cuatro, reducida a escritura pública el dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, ante el Notario Público de Valparaíso, don Marcos Andrés Díaz León, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La presente escritura se confecciona de acuerdo a minuta redactada por el abogado Andrés Silva G. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Se da copia. DOY FE. Anotada en el Registro Notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy bajo el número ~~cuatro-~~cientos noventa y tres/dos mil seis.-

Notaria
Pedemonte

Boleta: 343361

ONEGLIO PEDEMONTE VILLABLANCA

Nombre *Oneglío Pedemonte Villablanca*

Rut *6543.170-4*

Firma:

Oneglío Pedemonte 

ERNESTO ARANGUIZ SANTANDER

Nombre *Ernesto Aranguiz Santander*

Rut *5.686.712-0*

Firma:

Ernesto Aranguiz Santander 

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS
VIÑA
DEL
MAR 16 FEB 2005
LUIS ENRIQUE JAVELACI CORDERO
NOTARIO PÚBLICO

Peodemonte
Aranguiz
Notaria

MARCOS DIAZ LEON



REPERTORIO N° 9.061-2004.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION REGIONAL PRO DESARROLLO DE LA ATENCION DE LA
PATOLOGIA CARDIOVASCULAR DEL ADULTO Y DEL NIÑO



En Valparaíso, República de Chile a dieciocho de Noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público Titular de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparece: don **JUAN LUIS SOLARI SILVA**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y Rut número siete millones veintiocho mil setecientos setenta y cinco guión siete, domiciliado en Valparaíso, calle Cochrane número ochocientos trece, oficina quinientos dos; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION REGIONAL PRO DESARROLLO DE LA ATENCION DE**



LA PATOLOGIA CARDIOVASCULAR DEL ADULTO Y DEL NIÑO,

cuyo tenor es el siguiente: "En Viña del Mar, a primero de Julio de dos mil cuatro, a las dieciocho horas, en las Oficinas de la Fundación ubicadas en Viña del Mar, calle Arlegui número trescientos treinta y tres, Oficina doscientos cinco, Edificio Marina Centro, se lleva a efecto la reunión ordinaria del Directorio de la Fundación Regional Pro Desarrollo de la Atención de la Patología Cardiovascular del Adulto y del Niño, con la asistencia de los siguientes directores: Uno) Jorge Kaplan Meyer; Dos) Oneglio Pedemonte Villablanca; Tres) Ernesto Aránguiz Santander; Cuatro) Gustavo Ríos Rodríguez; Cinco) Salvador Villablanca Silva. Asisten especialmente invitados el abogado de la Fundación Don Juan Luis Solari Silva, quien actuará como Secretario y el Doctor Humberto Torres Henriksen. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Sexto de los estatutos, el quórum para sesionar es de cinco Directores, razón por la que, el Presidente del Directorio, Doctor Jorge Kaplan Meyer, da por iniciada la reunión. **A.- Renuncia al Directorio del Doctor Pedro Antonio Chadid Saadi:** El presidente del Directorio da lectura a la carta enviada por el Doctor Pedro Antonio Chadid Saadi, en la cual manifiesta su intención de renunciar a su cargo como Secretario del Directorio de la Fundación y a su calidad de miembro fundador de la misma. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acepta la renuncia del Doctor Chadid y manifiesta su agradecimiento por la importante labor cumplida durante estos años. **B.- Incorporación de**

nuevos miembros a la Fundación: El presidente del Directorio da lectura a la carta enviada a la Fundación por los doctores Lorenzo Reinaldo Merello Norero y Juan Andrés Vera Peralta quienes solicitan que se les admita como miembros asociados en los términos establecidos en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos. Luego de una breve deliberación, los miembros del Directorio concuerdan en que los doctores solicitantes cumplen con los requisitos para ser admitidos como miembros asociados, ya que han prestado colaboración permanente a las actividades desarrolladas por la Fundación en estos años, razón por la cual se toma el acuerdo de aceptar la solicitud, encomendándole al Señor Presidente que comunique la decisión a los doctores Merello y Vera.

C.- Designación de un nuevo miembro del Directorio. El Señor Presidente informa que de acuerdo con lo establecido el Artículo cuarto de los Estatutos de la Fundación, ésta será dirigida por un Directorio compuesto de seis miembros. Al renunciar al directorio el Doctor Pedro Chadid Saadi, se hace necesario designar a un nuevo integrante del órgano administrador de la Fundación. Los miembros de directorio asistentes, por unanimidad, designan como nuevo integrante, al Doctor Humberto Torres Henriksen presente en la reunión, quien agradece el nombramiento y se integra de inmediato como miembro del Directorio de la Fundación. **D.- Designación de cargos en el Directorio.** Los miembros del Directorio reunido

designan a las siguientes personas en los cargos: Uno) Presidente: Doctor Jorge Kaplan Meyer. Cédula Nacional de Identidad número dos millones doscientos treinta y un mil ciento treinta y cinco guión dos; Dos) Vicepresidente: Doctor Oneglio Pedemonte Villablanca. Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta guión K; Tres) Tesorero: Doctor Ernesto Aránguiz Santander, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos doce guión cero; Cuatro) Secretario: Doctor Humberto Torres Henriksen, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro guión dos; Cinco) Director: Gustavo Ríos Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve guión tres; Seis) Director: Salvador Villablanca Silva, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos doce mil setecientos cuatro guión nueve. E.- Otorgamiento de Poderes. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, especialmente en el Artículo undécimo, el Directorio puede delegar parte de sus funciones en uno o más directores. Haciendo uso de ésta facultad, el Directorio viene en delegar en los doctores **Jorge Kaplan Meyer, Oneglio Pedemonte Villablanca y Ernesto Aránguiz Santander**, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración que sigue deba entenderse como taxativa o limitativa sino que meramente ejemplar: a) comprar, vender, arrendar

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



como arrendadora o arrendataria, importar, exportar, permutar, ceder y en cualquier forma adquirir o enajenar toda clase de vehículos motorizados y bienes muebles en general, sea en la misma forma en que fueron fabricados originalmente, sea transformados o modificados con posterioridad; b) comprar, vender, permutar, ceder y en cualquiera forma adquirir o enajenar toda clase de acciones de sociedades anónimas, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio y demás valores mobiliarios en general, con o sin garantías, con o sin pacto de retroventa o recompra, y firmar las escrituras de traspasos; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones adquiriendo derechos en Fondos Mutuos de cualquier tipos; c) comprar, vender, permutar, gravar, ceder y en cualquiera forma adquirir o enajenar bienes raíces o inmuebles, fijar cabidas y deslindes, firmar las escrituras y requerir las inscripciones; d) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponerlas, alzarlas y cancelarlas, incluso con cláusula de garantía general; e) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil o comercial de cualquier tipo, o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas podrán caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios; f) Celebrar toda clase de contratos con bancos nacionales y extranjeros, Banco del Estado, Banco Central de Chile

M. S. A. DIAZ

y demás Instituciones de crédito, Instituciones fiscales, semifiscales, municipales o privadas, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, en moneda nacional o extranjera, préstamos, créditos o sobregiros y dar ordenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimiento cibernéticos y/o telefónicos; girar, cobrar, depositar, cancelar, protestar, revalidar cheques, sean nominativos, a la orden o al portador, dar ordenes de no pago; retirar talonarios de cheques; solicitar, reconocer, aceptar o rechazar los estados de saldos bancarios; contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y otras Instituciones de Créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos con o sin intereses, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; contratar boletas de garantías y suscribir sus documentos anexos, depositar y retirar valores en custodia y en garantía, abrir cuentas especiales de ahorro y retirar sus fondos, contratar cajas de seguridad y abrirlas; hacer, tomar y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales, pudiendo endosarlos y cancelarlos, y, en general, realizar cualquier gestión y operación de

NOTARIA
MARCOS DIAZ LEON



las que figuren en el giro ordinario de dichas instituciones; g) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir endosar en pago, en descuento, en cobranza, o en garantía, cancelar, negociar, cobrar, descontar, redescantar, prorrogar, hacer protestar, avalar, dar en garantía y transferir letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito ya sea nominativo, a la orden y al portador o de cualquier otra clase o naturaleza; h) Fijar precios de compraventa, condiciones de pago, formas de entrega y cualquier otra modalidad inherente a dichas operaciones; i) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros.- Transferir, adquirir y celebrar contratos de Royalties o licencia y procedimientos industriales; j) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, el Fondo Nacional de Salud, los Servicios de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Aduanas, las Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería; k) Otorgar recibos de dinero o de cualquiera otra naturaleza, cancelaciones y finiquitos; l) Cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente lo que

debe a la sociedad o llegarse a adeudársela sea

cual fuere el origen de la deuda o su naturaleza, otorgando los correspondientes recibos y cancelaciones; m) Celebrar contratos de seguros, de comodato, de Leasing, de transporte de cuenta corriente comercial, de asociación o cuentas en participación, de sociedad colectiva, en comandita, limitada o anónima, modificar dichas sociedades, disolverlas y liquidarlas; n) Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, sea como arrendador o arrendatario, fijar y aceptar rentas de arrendamiento, notificar desahucios, reconvenir de pago, anularlos y modificarlos; ñ) Retirar de Correos toda clase de correspondencia oficial u ordinaria, cartas certificadas, encomiendas; cobrar giros postales y telegráficos; retirar carga y mercadería de ferrocarriles y otras empresas de transportes; o) Celebrar contratos de mutuos o con o sin intereses, ceder créditos y aceptar cesiones, efectuar daciones en pago y aceptarlas, novar obligaciones, transigir, comprometer y renunciar acciones y derechos y, en especial, a las acciones resolutorias; p) Celebrar contratos de promesa de arrendamiento de servicios y contratos de trabajos, sean individuales o colectivos, fijar monto y forma de pago de las remuneraciones, poner término a dichos contratos y desahuciarlos firmando los finiquitos que corresponde; q) Otorgar fianzas simples o solidarias, constituir y aceptar privilegios, pactar solidaridad, endosar pólizas de seguros y, en general, constituir cualquier otra garantía; r) Realizar operaciones de importación u exportación de toda clase de

NOTARIA
MARCOS DIAZ LEON



mercaderías, bienes muebles y materias primas, artículos destinados a la decoración de interiores, inscribirse en los registros respectivos, abrir acreditivos en los bancos mercantiles, firmar los documentos anexos, contratar operaciones de cambio, comprar y vender monedas extranjeras, divisas y otros efectos de comercio o públicos para estos fines, retirar y endosar, documentos de embarque, pólizas aduaneras, celebrar contratos con almacenes generales de depósito y endosar o transferir los documentos correspondientes; s) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean civiles, judiciales o administrativas, corporaciones o fundaciones, y, en general ante cualquier persona natural o jurídica; t) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo en ambos casos hacerlo por escritura pública; u) En el orden judicial, los mandatarios, representarán a la sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ante toda clase de Tribunales, sean ordinarios, especiales, administrativos, municipales y arbitrales; transigir judicial y extrajudicialmente. **F.- Reactivación de la Fundación y actualización de su personalidad jurídica.**

El Presidente del Directorio informa que a partir de esta fecha se reactivarán las actividades de la Fundación, en especial, en sus relaciones con los Servicios de Salud y el Fondo Nacional de Salud, teniendo en consideración que la legislación que

comenzará a regir a partir del primero de enero de dos mil cinco, otorga una nueva estructura al Ministerio de Salud, al Fondo Nacional de Salud y a los Servicios de Salud, contemplando en forma expresa, la posibilidad de celebrar convenios con diversas entidades, públicas y privadas para la atención de los pacientes beneficiarios del sistema público. En ese contexto, la Fundación puede y debe convertirse en una Institución líder en la región en todo lo que diga relación con la atención de las patologías cardiovasculares. Como punto de partida de este proceso de reactivación, se hace necesario actualizar la personalidad jurídica que fuera otorgada por el Decreto Supremo número novecientos cincuenta y seis de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y tres dictado por el Ministerio de Justicia y que fuera publicada en el Diario Oficial de fecha veintiuno de Septiembre del mismo año. Para obtener la vigencia de la personalidad jurídica, además de la designación del actual Directorio de la Fundación que ha quedado conformado en la forma indicada en la letra d) precedente, se deben aprobar los balances de los años anteriores conjuntamente con la elaboración del inventario de los bienes de propiedad de la Fundación, razón por la que se tomará contacto con las personas respectivas a cargo de estas materias para que elaboren la documentación respectiva la que deberá ser sometida a la aprobación del Directorio. **G.- Mandato para reducir a escritura pública.** El Directorio confiere mandato al abogado Don Juan Luis Solari Silva, cédula nacional de identidad y Rut número siete

NOTARIA
MARCOS DIAZ LEON



millones veintiocho mil setecientos setenta y cinco
guión siete, para reducir a escritura pública la
presente acta. No habiendo más puntos que tratar, se
pone término a la reunión del Directorio a las
diecinueve treinta horas. Hay firmas de **Jorge Kaplan
Meyer, Oneglio Pedemonte Villablanca, Ernesto Aránguiz
Santander, Gustavo Ríos Rodríguez, Salvador Villablanca
Silva, Humberto Torres Henriksen y Juan Luis Solari
Silva**.- Conforme.- En comprobante y previa lectura
firma. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el
número nueve mil sesenta y uno-dos mil cuatro. DOY
FE.-


JUAN LUIS SOLARI SILVA

NOMBRE

RUT

Juan Luis Solari Silva
7028445-7



3-18
3-18